

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 630014003006-2018-00127-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por la parte demandante, mediante el cual solicita sean entregados los Depósitos Judiciales consignados a órdenes del Despacho, en razón al presente proceso, y en caso de que no existir Títulos, se requiera al pagador.

El Juzgado, niega la solicitud de entrega de títulos en consideración a que, una vez verificado el portal web de depósitos judiciales, del Banco Agrario de Colombia, no se observan depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia, por tal razón procede a Oficiar al pagador con el fin de que continúe realizando los descuentos,

Sin más consideraciones el Juzgado;

Resuelve:

Primero: Negar la entrega de Títulos Judiciales, por las razones expuestas.

Segundo: Requerir al pagador de la GOBERNANCIÓN DEL QUINDÍO, informe el estado del cumplimiento de la medida cautelar que sobre el salario del demandado se decretó mediante auto del 23 de marzo de 2018, la cual fue comunicada mediante oficio No. 639 de la misma data, y proceda a realizar las consignaciones correspondientes.

Tercero: Librar por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, oficio con destino Secretaria de Educación Municipal de la ciudad de Armenia, comunicándole a dicho pagador lo dispuesto en el numeral que antecede, para que proceda de conformidad a consignar los dineros a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad, previniéndole que el desobedecimiento a la presente, puede acarrearle al funcionario renuente las sanciones de conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Cuarto: La radicación ante su destinatario del oficio que aquí se expida, será carga de la parte demandante.

Quinto: Remítasele por medio del Centro de Servicios, el Link del presente proceso al apoderado Judicial de la parte demandante, lo anterior a solicitud de la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
Juez.

JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
N°. 136 DEL 20 DE AGOSTO DE
2021

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Civil 006 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf413c6b1769e06c22c91c2ce135f8065549776f42fc8a104229825ed48461d**

Documento generado en 19/08/2021 09:45:18 AM